

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: LUIS FRANCISCO DUARTE SERRANO
Demandado (a): HERNANDO PINZON FORERO Y OTRO.
Radicación: 02-2006-00209-00
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del mensaje de datos allegado por parte de la abogada demandante, el día 22/03/2022¹; mediante el cual, ella solicita: “(...) fijar FECHA Y HORA para la DILIGENCIA DE REMATE dentro del presente trámite, (...)”. En tal sentir, por encontrarlo procedente, el Despacho accederá a dicha petición, con fundamento en lo previsto en el **Artículo 457 del C.G.P.**

Si bien es cierto, de la revisión del expediente se constata que el bien objeto de remate se encuentra debidamente embargado², secuestrado³ y avaluado⁴; además tenemos que en el presente asunto el avalúo del citado predio está debidamente validado mediante auto calendado cuatro (04) de marzo de dos mil diez (2010)⁵; por lo cual sería del caso fijar fecha para remate **Artículo 448 ejusdem, no obstante**, se advierte que desde el año 2010 no se ha realizado actualización del valor del avalúo del bien, encontrándose dicho avalúo desajustado con los precios actuales del mercado.

En tal virtud, con miras a evitar un eventual perjuicio al ejecutado, por aplicación de lo reglado en el **artículo 444 del Código General del Proceso**, se dispone requerir a la parte interesada, para que en el término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a presentar nuevo avalúo actualizado, del cual, una vez presentado, se correrá traslado por diez (10) días mediante auto a al ejecutado para que presente sus observaciones o allegue avalúo diferente. Todo ello, como requisito previo para proceder a fijar fecha para la realización del referido remate.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte interesada, para que en el término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a presentar nuevo avalúo actualizado del predio Urbano, ubicado en la Calle 12 B No. 28- 8, Oficina 501 de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-01392077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, avalúo del

¹ PDF No. 0005 SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE DEL PROCESO -*contenido en*- 0001 CUADERNO PRINCIPAL.

² PDF No. 0001 FOLIO DIGITAL No. 40 FOLIO FÍSICO No. 27 -*contenido en*- 0002 MEDIDAS CAUTELARES.- ORIP informa que el embargo ha sido debidamente registrado.

³ PDF No. 0001 DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLEE FOLIO DIGITAL 65 FOLIO 42 FÍSICO -*contenido en*- 0002 (...).

⁴ PDF No. 0001 CUADERNO PRINCIPAL CERTIFICADOS DE CATASTRO QUE SE VEN A LOS FOLIOS 114 Y 116 FÍSICO -*contenido en*- 0001 CUADERNO PRINCIPAL.

⁵PDF NO. 0001 CUADERNO PRINCIPAL FOLIO 1 AL 4 DIGITAL.

cual, una vez presentado, se correrá traslado por diez (10) días mediante auto a al ejecutado para que presente sus observaciones o allegue avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1c7704c7b4546aba5520367b20937e17b6658a2410d4c5f7b7439845216548

Documento generado en 07/04/2022 06:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>